CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de abril de 2022. A despacho del señor Juez, informando que la apoderada del demandado, a través de la aplicación de recepción de memoriales del Centro de Servicios de los Juzgados Civil y Familia, allegó renuncia al poder a ella conferido. Para resolver.

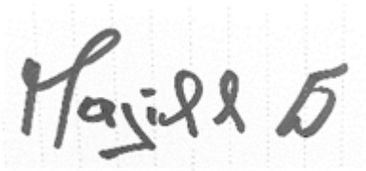

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**
Demandante:	**JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO**
Demandado:	**ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA**
Radicado:	**2019-00328**

Con el fin de resolver lo pertinente, se hace necesario recordar el contenido del artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el cual indica: "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*".

Atendiendo al precepto citado, y como quiera que la profesional del derecho no aporta prueba de haber comunicado su renuncia al poderdante, no se dará trámite alguno a su petición.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e40729206e22706e160e9e23796dce398977c355e4096dd68d7edecaafad180**
Documento generado en 05/04/2022 03:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica